

**1166-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con treinta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró *–de manera presencial–* el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **GOLFITO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601510192	ZULAY RODRIGUEZ ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602640086	WALDIN GERARDO MARCHENA FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
602590188	KEMBLYS MARCHENA FLORES	TESORERO PROPIETARIO
602840225	GLENDON MOYA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
601150374	VIRGINIA MARIA MIRANDA CABEZAS	SECRETARIO SUPLENTE
502570181	JAVIER OLIVARES OCAMPO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601670655	CARLOS MANUEL CARAZO SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602840225	GLENDON MOYA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601510192	ZULAY RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502570181	JAVIER OLIVARES OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO

603020257	ZULAY CESPEDES RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602590188	KEMBLYS MARCHENA FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE
602640086	WALDIN GERARDO MARCHENA FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE
601150374	VIRGINIA MARIA MIRANDA CABEZAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es procedente la acreditación del nombramiento de Marcos Manuel Carazo Sánchez, cédula de identidad 601370132, como delegado territorial propietario, en razón de que, ostenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana al estar designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, por el cantón que nos ocupa, acreditado mediante auto n° 2053-DRPP-2021 de las doce horas con once minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Carazo Sánchez a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Acción Ciudadana, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantonal.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **un delegado territorial propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg//mop  
C.: Expediente n° 413-2024 Renacer Democrático  
Ref., No.: S 6887-2024